

11 de setiembre del 2024
08052-SUTEL-SCS-2024

Señora
Paula Bogantes Zamora
Ministra
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Señor
Hubert Vargas Picado
Viceministro de Telecomunicaciones

Señores
Cinthyra Arias Leitón, Presidenta del Consejo
Comisión de Licitación
Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad
Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones
Unidad de Proveeduría
Eduardo Castellón Ruiz, Encargado de Comunicación
Kevin Godínez Chaves, Funcionario DGC

Estimado(s) señor(es):

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarle que en la sesión extraordinaria 041-2024 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 10 de setiembre del 2024, se adoptó por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 005-041-2024

RESULTANDO:

- A.** Que mediante el Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT publicado en La Gaceta 75 de fecha 2 de mayo de 2023, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial del procedimiento concursal y trasladó a la Sutel para que proceda con la instrucción del procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico con el propósito de satisfacer la necesidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT-2020, incluyendo 5G.-----

11 de setiembre del 2024
08052-SUTEL-SCS-2024

- B.** Que por medio del oficio MICITT-DM-OF-416-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remitió los *“Lineamientos técnicos adicionales de la Ministra Rectora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT”*.-----
- C.** Que por medio del acuerdo 026-030-2024 de la sesión ordinaria 030-2024 celebrada el 24 de julio de 2024, el Consejo de la Sutel instruyó la publicación del procedimiento concursal *“Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G”*.-----
- D.** Que por medio del Alcance 34 a la Gaceta 104 del 31 de julio de 2024, se procedió a la publicación de la *“Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G”*.-----
- E.** Que en fecha 14 de agosto de 2024 (NI-10867-2024), la Contraloría General de la República otorgó audiencia especial a esta Superintendencia para referirse a los recursos de objeción interpuestos contra el pliego de condiciones de la licitación mayor por etapas 2024LY-000001-SUTEL, por parte de las empresas Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A., Claro CR Telecomunicaciones S.A. y el Instituto Costarricense de Electricidad.-----
- F.** Que por medio de los oficios 07225-SUTEL-DGC-2024, 07226-SUTEL-DGC-2024, y 07228-SUTEL-DGC-2024, todos de fecha 21 de agosto de 2024, la Comisión de Licitación nombrada a tal efecto atendió las solicitudes de aclaración presentadas por Claro CR Telecomunicaciones S.A., Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY

11 de setiembre del 2024
08052-SUTEL-SCS-2024

- S.A. y la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) respectivamente.-----
- G.** Que mediante oficio 07358-SUTEL-DGC-2024 del 23 de agosto de 2024, la Comisión de Licitación nombrada para el trámite de la licitación mayor por etapas número 2024LY-000001-SUTEL, remitió las propuestas de respuesta a los recursos de objeción interpuestos por las empresas Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A., Claro CR Telecomunicaciones S.A. y el Instituto Costarricense de Electricidad en atención a la audiencia especial otorgada por la Contraloría General de la República.-----
- H.** Que por medio del acuerdo 009-038-2024 de la sesión extraordinaria 038-2024 celebrada en fecha 26 de agosto de 2024, el Consejo de la Sutel dio por recibido y aprobó el oficio 07358-SUTEL-DGC-2024 del 23 de agosto de 2024 de la Comisión de Licitación, y se brindó respuesta a la audiencia especial otorgada por la Contraloría General de la República.-----
- I.** Que por medio de la resolución R-DCP-00041-2024 del 5 de setiembre del 2024, recibida en esta Superintendencia en fecha 6 de setiembre de 2024 (NI-11876-2024), la Contraloría General de la República notificó la resolución final de los recursos de objeción interpuestos por las empresas Claro CR Telecomunicaciones S.A., Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S.A y el Instituto Costarricense de Electricidad.-----
- J.** Que producto de las aclaraciones recibidas, así como de lo resuelto por la Contraloría General de la República en la resolución citada de previo, la Comisión de Licitación procedió a realizar las modificaciones correspondientes al pliego de condiciones, las cuales se encuentran incluidas en el oficio 07986-SUTEL-DGC-2024.-----

CONSIDERANDO:

11 de setiembre del 2024
08052-SUTEL-SCS-2024

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir dictámenes técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642. -----
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.-----
- III. Que la Ley General de Telecomunicaciones dispone en su artículo 12 que las concesiones para la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico serán otorgada por el Poder Ejecutivo y será la Sutel quien instruirá el procedimiento concursal correspondiente.-----
- IV. Que a su vez, el Capítulo II del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo 34765, dispone en detalle las condiciones aplicables al procedimiento concursal para otorgar en concesión las frecuencias del espectro radioeléctrico.-----

11 de setiembre del 2024
08052-SUTEL-SCS-2024

- V. Que el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que el procedimiento concursal se efectuará de conformidad con la legislación de contratación administrativa.-----
- VI. Que el artículo 40 de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986, y el artículo 93 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo 43808, prevén la posibilidad de la administración de modificar el pliego de condiciones.-----
- VII. Que el artículo 95 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, regulan la figura del recurso de objeción que pueden interponer los posibles oferentes, así como la figura de la audiencia especial que se otorga a la administración para brindar su posición.-----
- VIII. Que en concordancia con los artículos 96 de la Ley 9958 y el 257 de su reglamento, en vista de la cantidad de modificaciones por realizar, y con el objeto de cumplir con los principios de transparencia e igualdad y libre concurrencia, se brinda un nuevo plazo de veinte (20) días hábiles para la recepción de ofertas contado a partir de la publicación de las modificaciones al pliego de condiciones en el diario oficial La Gaceta, plazo que coincide con el originalmente brindado según la cláusula 29.1 del pliego de condiciones.-----
- IX. Que por medio del oficio 07963-SUTEL-DGM-2024 de fecha 10 de setiembre de 2024 de la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Competencia de la SUTEL, se refirieron a la aplicación del Control de Concentración de Espectro a los participantes en Consorcio.-----
- X. Que mediante el oficio 07948-SUTEL-DGC-2024 de fecha 9 de setiembre de 2024, la Dirección General de Calidad elaboró un criterio relacionado con la aplicación de un

11 de setiembre del 2024
08052-SUTEL-SCS-2024

5% como margen de tolerancia ante un incumplimiento del cronograma por causas imputables al concesionario.-----

- XI.** Que conviene incorporar la totalidad de lo desarrollado en el oficio 07986-SUTEL-DGC-2024 de fecha 10 de setiembre de 2024, el cual forma parte de la motivación del presente acto.-----

Que de conformidad con los Resultandos y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

POR TANTO,

Primero: Dar por recibido y acoger el informe de la Comisión de Licitación 07986-SUTEL-DGC-2024 del 10 de setiembre del 2024, que contiene las modificaciones necesarias al pliego de condiciones de la licitación mayor por etapas 2024LY-000001-SUTEL, con el fin de atender las disposiciones de la Contraloría General de la República en la resolución número R-DCP-00041-2024, así como las solicitudes de aclaración atendidas mediante oficios 07225-SUTEL-DGC-2024, 07226-SUTEL-DGC-2024 y 07228-SUTEL-DGC-2024 todos de fecha 21 de agosto de 2024.-----

Segundo: Dar por recibido y acoger los oficios 07963-SUTEL-DGM-2024 de fecha 10 de setiembre de 2024 de la Dirección General de Mercados y la Dirección General de Competencia de la SUTEL, donde se desarrolla el tema respecto de la aplicación del Control de Concentración de Espectro a los participantes en Consorcio, así como el oficio número 07948-SUTEL-DGC-2024 de fecha 9 de setiembre de 2024, de la Dirección General de Calidad sobre el criterio relacionado con la aplicación de un 5% como margen de tolerancia ante un incumplimiento del cronograma por causas imputables al concesionario.-----

Tercero: Aprobar la propuesta de modificación del pliego de condiciones de la licitación mayor por etapas 2024LY-000001-SUTEL conforme a lo señalado en la tabla 1 del informe 07986-SUTEL-DGC-2024.-----

11 de setiembre del 2024
08052-SUTEL-SCS-2024

Cuarto: Aprobar la propuesta de actualización al cronograma de tareas indicada en el oficio 07986-SUTEL-DGC-2024 para llevar a cabo el procedimiento concursal según la decisión de inicio del Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Ejecutivo 031-2023-TEL-MICITT, requerido según el artículo 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.-----

Quinto: Instruir a la Dirección General de Operaciones para proceder con la publicación del Anexo 1 del informe 07986-SUTEL-DGC-2024, en el Diario Oficial La Gaceta correspondiente a las modificaciones del pliego de condiciones de la ***“Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G”***, así como un aviso de dicha publicación en un diario de circulación nacional.-----

Sexto: Ordenar a la Dirección General de Operaciones realizar los esfuerzos necesarios para que el documento correspondiente a las modificaciones del pliego de condiciones respecto a la ***“Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G”***, se encuentre disponible y actualizado para consulta en el sitio WEB de la SUTEL permitiendo su acceso por parte de interesados nacionales e internacionales.-----

Sétimo: Disponer un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de las modificaciones al pliego de condiciones en el Diario Oficial La Gaceta, para la presentación de ofertas, las cuales se recibirán según lo dispuesto en el pliego de condiciones.-----

Octavo: Establecer que la totalidad del expediente de licitación se encuentra publicado en el sitio Web: <https://sutel.go.cr/pagina/concurso-espectro-5g>, donde igualmente se publicará

11 de setiembre del 2024
08052-SUTEL-SCS-2024

la integridad del pliego de condiciones con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho sitio Web se encuentran todos los anexos y documentación adicional al pliego de condiciones que funcionan como referencia para las disposiciones cartelarias, según fue instruido por la Contraloría General de la República.-----

Noveno: Solicitar a la Unidad de Comunicación con el apoyo de la Dirección General de Calidad publicar un comunicado de prensa que comunique a los diferentes interesados, tanto a nivel nacional como internacional las modificaciones del pliego de condiciones del proceso concursal de espectro para el desarrollo de sistemas IMT.-----

Décimo: Designar a la presidencia del Consejo para la suscripción de los actos necesarios para cumplir con las disposiciones del acuerdo correspondiente al presente informe.-----

Undécimo: Señalar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, así como a todos los involucrados en el proceso de la ***“Licitación Mayor por Etapas para la concesión de uso y explotación de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la implementación de sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluyendo 5G”*** que las modificaciones al pliego de condiciones son de carácter restringido hasta su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, con el objeto de garantizar los principios de transparencia, igualdad y libre concurrencia y no generar una ventaja indebida para algún oferente que tenga acceso a dichas modificaciones de forma previa.-----

Duodécimo: Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.-----

ACUERDO FIRME

NOTIFÍQUESE

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,

11 de setiembre del 2024
08052-SUTEL-SCS-2024

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo.

Arlyn A.

Gestión: *FOR-SUTEL-DGC-DGO-PRO-LY-000001-00987-2024*

